

Recomendación 34/2017

Expediente: 50/2015

Fecha de emisión de la Recomendación: 3 de noviembre de 2017.

Extracto:

El quejoso narró que el jueves “venti algo” de agosto de dos mil quince como a las tres de la tarde se encontraba en su casa con dos amigos, escuchó que llegó un vehículo, tocaron a la puerta y cuando preguntó quién era, le respondieron que policías ministeriales, éstos abrieron la puerta de una patada y le “sometieron” a golpes, le esposaron, le sacaron de la casa, luego le trasladaron a la Policía Ministerial, ahí le llevaron a una oficina en donde tenían droga en un escritorio, un agente ministerial le dijo que tenía que aceptar que la droga era de él y que le vendió marihuana a una persona conocida como “El Penas” y en caso de que no aceptar le iban a “sembrar” dos kilos de marihuana, posteriormente le llevaron a declarar, en eso llegó su mamá y su defensor de oficio por lo que se sintió protegido y se reservó su derecho a declarar.

Se concluyó que se afectó al quejoso su derecho a la libertad personal por detención arbitraria y a la legalidad al practicarle una revisión sin cumplir los requisitos previstos en la ley por parte de Juan Manuel Alcalá Macías y José Marcos Hernández Aguilera, servidores públicos adscritos a la Policía Ministerial, que incumplieron disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Aguascaliente vigente al momento en que sucedieron los hechos y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado vigente al momento en que sucedieron los hechos.

Por ello, se recomendó al Lic. Erasmo Flores de Luna, Director de la Visitaduría de la Fiscalía General del Estado realizar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria a los policías responsables y al comandante René Alejandro Carrillo Durán, Comisario General de la Policía Ministerial vigilar que las detenciones de las personas que realicen los agentes ministeriales cumplan los requisitos previstos en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 50/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.